



Resolución Directoral N° 0048/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 13 FEB 2020

VISTO:

Resolución Directoral N° 0022/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, Resolución Directoral N° 029/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, Resolución Directoral N° 044-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 11 de febrero del 2020, Acta de Acuerdo del día 31 de enero del 2020, Informe N° 082/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 13 de febrero del 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, se resuelve **APROBAR** la Ficha Técnica Referencial de la Actividad de Emergencia "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, por un presupuesto total de S/. 2,173,536.36 (Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 36/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales, Costos Directos, Supervisión y Elaboración de Ficha Definitiva, con un plazo de Ejecución de 30 días Calendario, bajo la Modalidad de Contrata, a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, se resuelve **APROBAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** de la actividad de Emergencia "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el marco del Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, del 28 de diciembre del 2019, todo esto de conformidad con el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, y Literal b), b.3 del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 11 de febrero del 2020, se aprobó, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, por un presupuesto total de S/. 1,300,00.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales y Costos Directos, con un plazo de Ejecución de 30 días Calendario, bajo la Modalidad de Contrata, a Precios Unitarios, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 117;

Que, mediante, Informe N° 082/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 13 de febrero del 2020; el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, solicita la Cancelación del Procedimiento de Contratación Directa N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA



Resolución Directoral N° 0048 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes; toda vez que con fecha 31 de enero del 2020, in situ se constituyeron funcionarios y servidores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, al lugar de la intervención PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES. Sin embargo nos encontramos en el reconocimiento de los puntos críticos, con agricultores del Sector, los cuales manifestaron que no permitirán la ejecución de la referida actividad de emergencia; toda vez que para ellos un punto crítico que debería haberse tenido en cuenta es la PROTECCION CONTRA EROSION EN EL TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES. Manifestando además que resulta necesario ejecutar trabajos de emergencia a fin de prevenir y mitigar el peligro inminente latente que pueda ocasionar por las precipitaciones pluviales, el desbordamiento del cauce natural de las aguas del rio tumbes toda vez que se observa socavación en este tramo crítico debido a la corriente de agua que esta erosionando afectando más de 100 ha de terrenos agrícolas en producción;

Que, mediante Acta de Acuerdo del día 31 de enero del 2020, representantes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Dirección Regional de Agricultura, y Agricultores del Sector el Chivato y Sauce se reunieron con la finalidad de coordinar los tramos a intervenir en el marco del Decreto Supremo 201-2019 PCM, acordando lo siguiente: i) no intervenir la actividad de emergencia "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" ii) Intervenir la actividad de emergencia PROTECCION CONTRA EROSION EN EL TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.";

Que, el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar la configuración de alguno de los supuestos señalados precedentemente; toda vez que la utilización de la cancelación puede acarrear consecuencias gravosas para los participantes o postores, quienes perderían su expectativa y posibilidad de ser beneficiados con la buena pro del procedimiento y así contratar con el Estado, corresponde aplicarse restrictivamente el mencionado mecanismo. Por ello, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la lleven a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, pues de lo contrario no existirá habilitación legal que respalde la cancelación;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 082/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 13 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT se emita el acto resolutorio correspondiente;



Resolución Directoral N° 0048 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0370-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2019 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Asesoría Legal del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Procedimiento de Contratación Directa N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, tal como lo establece el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el Órgano Encargado de las Contrataciones, **EXCLUIR** del Plan Anual de las Contrataciones de la Entidad, el Procedimiento de Contratación Directa N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES."

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado conforme a ley para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente al Órgano de las Contrataciones, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

13 FEB. 2020

Abg. Miguel Angel Velazquez Rodriguez
CALL N° 4365
RD N° 0281/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT